



ACTA NO. 031

El día 22 de marzo de 2024, siendo las 9:00 a.m., se reunió la Asamblea General de la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ - CCALCP. El objeto de la sesión fue adelantar una reunión ordinaria, previamente convocada por la directora y presidenta de conformidad con lo estatutos y la ley, para desarrollar el siguiente orden del día, el cual se llevó a cabo de acuerdo a lo previsto:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum
2. Designación de presidente/a y secretario/a de la Asamblea
3. Autorización para la solicitud de permanencia en el Régimen Tributario Especial.
4. Certificaciones adicionales
5. Presentación, discusión y aprobación de los estados financieros del año 2023 y excedentes año 2023.
6. Información de prórroga aprobada por la Dian sobre los excedentes año 2018 para ejecutar asignaciones permanentes.
7. Aprobación distribución del beneficio neto o excedente si lo hubiese.
8. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM. Verificándose la asistencia de la mayoría de integrantes de la Asamblea y que conforme al parágrafo del artículo 15 de Estatutos "constituye quórum para deliberar y decidir, la asistencia comprobada de la mitad más uno", puede constituirse la Asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA REUNIÓN. La Asamblea por unanimidad eligió a JULIA ADRIANA FIGUEROA CORTÉS para presidir la reunión y se designó como secretaria a CLAUDIA LILIANA CASTELLANOS RONCANCIO, identificada como aparece al pie de sus firmas. Quienes tomaron posesión de sus cargos.



3. AUTORIZACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN, REGISTRO WEB PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. La Asamblea General ha manifestado por unanimidad, que autoriza a la señora JULIA ADRIANA FIGUEROA CORTÉS, identificada con cédula de ciudadanía número 63.494.227 de Bucaramanga, quien actualmente es la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, para que realice el trámite ante la DIAN a nombre de la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ – CCALCP – identificada con Nit: 804.811.807-0, para que permanezca como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta según las disposiciones normativas vigentes.

4. CERTIFICACIÓN ADICIONAL. Como parte del requisito para que la CCALCP permanezca en el régimen especial, la Asamblea General certifica: - Que la solicitud de permanencia se fundamenta en que la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ – CCALCP – es una entidad legalmente constituida, el objeto social es de interés general en varias actividades meritorias establecidas en el Estatuto Tributario (Art 359) a las cuales tiene acceso la comunidad. Los aportes no son reembolsables, ni los excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia ni lo serán en el momento de su disolución y liquidación (Art. 359-1). El objeto social principal de La CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ – CCALCP- se enmarca en las siguientes actividades meritorias número 5,6 y 10 que son:

5. Actividad de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades:

- a) Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación, tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.
- b) Actividades orientadas a la promoción de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas y participación ciudadana.



6. Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.
10. Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.

En la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ – CCALCP – estas actividades meritorias son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

Sobre los Aporte y los Excedentes: De conformidad con los Estatutos de la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ en el Artículo 4: Patrimonio; y su PARÁGRAFO: **los aportes** no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. **Los excedentes** no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

- c) **Frente a los cargos directivo** de la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ – CCALCP -, La Asamblea certifica que son los que ejercen tomas de decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias del interés general, y el acceso a la comunidad son los siguientes en concordancia con CAPÍTULO VI DE LAS ENTIDADES DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ – CCALCP – el ARTÍCULO 17° de los estatutos de la CCALCP: Estará constituida por él/la presidente/a, vicepresidente/a y secretario/a y un(a) vocal, todos/as afiliados/as de la Corporación Colectivo de Abogados y elegidos/as por la Asamblea por el periodo de 2 años. La Junta Directiva podrá ser reelegida.

5. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EXCEDENTES DEL AÑO 2023:

Los estados financieros fueron expuestos a la Asamblea General, donde en el año 2023 el excedente del ejercicio fue positivo e importante por valor de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS



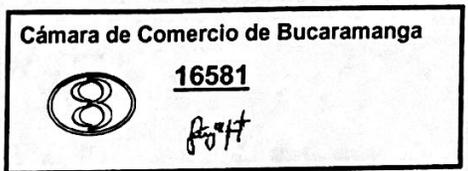
CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS MCTE., (\$4.138.656,106). Los anteriores excedentes corresponden a honorarios¹ de representación judicial adelantada ante los jueces administrativos en favor de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos; procesos en los que se obtuvo una decisión favorable. La consecución de estos recursos es muy importante para la CCALCP, ya que representa un fortalecimiento a las actividades meritorias, al impulso de los objetivos estratégicos de lucha contra la impunidad, defensa del territorio y justicia climática, defensa de los derechos humanos y construcción de paz. Sin embargo, no ha sido fácil para la Corporación obtener estos resultados, pues en algunos casos ha sido un litigio de 20 años, en donde se ha requerido iniciar acciones ejecutivas para obtener el pago por parte de las entidades del Estado, así como adelantar en algunos procesos las sucesiones donde han fallecido las víctimas representadas. Por ello y al no ser recursos con los que cuente de manera permanente, sino muy ocasional, la CCALCP deberá continuar con la búsqueda de apoyos desde la cooperación internacional, y alianzas estratégicas que afiancen el trabajo de la organización en los departamentos de Santander, Norte de Santander, la región del Catatumbo y la región del Magdalena Medio; el funcionamiento de la CCALCP posibilitando la permanencia de un equipo de mujeres calificadas que ponen al servicio de comunidades campesinas, víctimas, procesos comunitarios, de mujeres, de jóvenes, de ecosistemas de especial protección, todos sus saberes y coherencia para avanzar desde las acciones jurídicas, políticas, pedagógicas, de fortalecimiento, la satisfacción de todos sus derechos, el fortalecimiento de la democracia, la consecución de la paz, y la convicción de que cada justa reclamación pueda alcanzar una la respuesta del Estado. Es importante señalar, que litigios territoriales y ambientales no cuentan con expectativa de honorarios, como también la CCALCP absorbe en su totalidad aquellas decisiones no favorables, y que en el mayor de los casos, cada núcleo familiar representado en las acciones administrativas, también cuenta con acciones que adelanta la CCALCP a su favor en lo penal, disciplinario, Jurisdicción Especial para la Paz, asesorías y acciones constitucionales en la búsqueda de su estabilización socioeconómica; acciones gratuitas que permiten una intervención integral, y que han requerido una rigurosa planificación económica, para que los recursos alcancen y se cumplan las actividades meritorias y el objeto social de la Corporación.

¹ Honorarios pactados a través de convenios suscritos con todas las víctimas representadas



Por lo anterior, la Asamblea General de la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez – CCALCP, ha manifestado por unanimidad que aprueba los Estados Financieros año 2023.

- 6. INFORMACIÓN DE PRÓRROGA ANTE LA DIAN POR EXCEDENTES AÑO 2018 PARA EJECUTAR ASIGNACIONES PERMANENTES.** En relación a los excedentes del año 2018, la Corporación solicitó a la DIAN una prórroga adicional para ejecutar las asignaciones permanentes adicionales más allá de los cinco años establecidos por la ley, por el saldo a ejecutar de \$560.532.659,00 QUINIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE.; por la cual se expide la resolución número 202300406001301 del 24 de agosto de 2023, donde la DIAN **aprueba** la ampliación por un periodo de 5 años adicionales. El logro de obtener la prórroga de los excedentes por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN representa un hito significativo para nuestra organización. Esta decisión no sólo valida la solidez de nuestras gestiones, sino que también refleja el reconocimiento de la DIAN hacia la importancia de nuestro trabajo y el impacto positivo que generamos en la sociedad. Contar con esta prórroga no solo alivia presiones financieras, sino que también proporciona un espacio crucial para continuar con nuestras actividades en pro de las víctimas y actividades meritorias. Este logro subraya nuestra capacidad para abordar asuntos administrativos de manera efectiva y fortalece nuestra posición para seguir contribuyendo al bienestar de aquellos a quienes servimos. La prórroga de los excedentes por parte de la DIAN constituye un respaldo invaluable que fortalece nuestra misión y nos impulsa a continuar trabajando con dedicación y excelencia en la consecución de nuestros objetivos.
- 7. APROBACIÓN DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIO NETO O EXCEDENTES SI LO HUBIESE.** En cuanto a los excedentes del año 2023 por valor de \$4.138.656,106 CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS MCTE.; serán reinvertidos en un 100% a la financiación del plan estratégico de la CCALCP, en el periodo año 2024 al año 2028, en inversiones bienes o derechos que permitan el desarrollo permanente de las actividades meritorias, en el objeto social, en actividades y planes de trabajo impulsados por CCALCP y sus requerimientos de funcionamiento.



En relación a los excedentes del año 2019 y 2020, se realizó su reinversión en las actividades meritorias durante el año 2023, como fue aprobado en el acta de asamblea No 030. En cuanto a la pérdida del ejercicio del año 2021; fue compensada con el excedente del ejercicio 2022, de acuerdo con el artículo 147 del estatuto tributario.

Por anterior, la Asamblea General de la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez – CCALCP, ha manifestado por unanimidad que aprueba la distribución de los excedentes anteriormente mencionados.

- 8. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL.**
Somtida a consideración de los miembros de la Asamblea General, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por la presidente y secretaria de la reunión.

JULIA ADRIANA FIGUEROA CORTÉS
C.C. 63.494.227 de Bucaramanga
Presidenta

CLAUDIA CASTELLANOS RONCANCIO
C.C. 37.729.988 de Bucaramanga
Secretaria